



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0861

28 MAYO 2015

"Por medio de la cual se revocó parcialmente la Resolución No. 1282 del 10 de julio de 2014, mediante la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar unipersonal del señor Benedito Cubillos Motta en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva Departamento del Huila y se aclara el valor de la misma resolución."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013 y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1282 del 10 de julio de 2014, mediante la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar unipersonal del señor Benedito Cubillos Motta en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva Departamento del Huila y se aclara el valor de la misma resolución."

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1282 de julio 10 de 2014 y en el artículo 1º. se relaciona en el listado de hogares beneficiarios del proyecto de vivienda Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila en el renglón No. 145 el siguiente hogar:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
145	4.911.336	Benedigto	Cubillos Motta	Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4

Que a través de la comunicación radicada en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el No. 2015ER0038303 de abril 15 de 2015 del señor Yovany Cubillos Gomez, se recibió copia del certificado de defunción 08800784 de la persona antes relacionada.

Que teniendo en cuenta que la persona antes citada falleció entre la fecha de la postulación y la de escrituración o legalización del subsidio familiar de vivienda y se postuló como hogar unipersonal, éste no presenta miembros de hogar en su núcleo familiar reportados en la postulación, lo que evidencia que dejaron de existir los sujetos y condiciones que originaron el beneficio, por lo cual se hace necesario revocar la asignación realizada al siguiente hogar:

No.	Cédula	Nombres y apellidos	Resolución de asignación	Fecha Resolución de asignación
1	4.911.336	Benedigto Cubillos Motta	1282	10/07/2014

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades*

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1282 del 10 de julio de 2014, mediante la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar unipersonal del señor Benedito Cubillos Motta en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva Departamento del Huila y se aclara el valor de la misma resolución."

que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en los numerales 1. y 2., de la norma antes transcrita, por cuanto se atenta contra el interés público o social, como quiera que los recursos del subsidio familiar de vivienda están dirigidos a población que se encuentre en estado de vulnerabilidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1537 de 2012 y al desaparecer el sujeto activo del beneficio y en aras de garantizar el uso adecuado de los recursos del subsidio, se hace necesario sustituir el hogar unipersonal que falleció por un hogar que efectivamente puedan cumplir con los requisitos para el acceso y legalización del subsidio familiar de vivienda en especie. De otra parte, la situación es manifiesta su oposición a la Ley, por cuanto el hogar unipersonal fallecido no puede dar cumplimiento a las obligaciones como beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita, contemplados en el parágrafo 1º del artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 0847 del 25 de abril de 2013, modificado por el Decreto No. 2481 del 2 de diciembre de 2014, en consecuencia tampoco puede realizar el procedimiento de legalización del subsidio familiar de vivienda en especie, estipulado en la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que por lo anterior, se hace necesario revocar la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie al hogar (q.e.p.d.) unipersonal relacionado anteriormente y continuar con el proceso de sustitución del hogar, contemplada en el artículo 24 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 13 del Decreto 2164 de 2013.

Que el valor del subsidio asignado mediante la resolución 1282 del 10 de julio de 2014 al hogar del señor Benedito Cubillos Motta, ascendió a la suma de Treinta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos mcte. (\$39.424.000).

Que el valor de la Resolución 1282 del 10 de julio de 2014 ascendió a la suma de quince mil setecientos veinticinco millones cuatrocientos cinco mil pesos m/cte. (\$15.725.405.000) y con la decisión adoptada en la presente resolución de revocatoria, se hace necesario aclarar su valor.

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1282 del 10 de julio de 2014, mediante la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar unipersonal del señor Benedito Cubillos Motta en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva Departamento del Huila y se aclara el valor de la misma resolución."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución No. 1282 del 10 de julio de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de revocar la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie del Programa de Vivienda Gratuita, al siguiente hogar unipersonal (q.e.p.d.), así:

No.	Cédula	Nombres y apellidos	Resolución de asignación	Fecha Resol.	Nombre del Proyecto	Municipio /Depto.
1	4.911.336	Benedicto Cubillos Motta	1282	10/07/2014	Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4	Neiva-Huila

ARTICULO SEGUNDO.- Aclarar que el valor de la Resolución 1282 del 10 de julio de 2014 con el presente acto de revocatoria, asciende a la suma de Quince mil seiscientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil pesos mcte. (\$15.685.981.000).

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución Nos. 1282 del 10 de julio de 2014 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - Cavis UT en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con Fonvivienda.

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1282 del 10 de julio de 2014, mediante la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar unipersonal del señor Benedito Cubillos Motta en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva Departamento del Huila y se aclara el valor de la misma resolución."

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

28 MAYO 2015

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.

Revisó: Arellys Bravo Pereiro.

Revisaron: Lino Roberto Pombo



